



Resolución Jefatural 095 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 0 2 FEB. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022825846 que contiene el Oficio Nº 4034-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Publica Regional, la Nota de Coordinación Nº 398-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, en un total de veintisiete (27) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín:

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Resolución Jefatural N° 4576-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04











Resolución Jefatural 095 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 21 de setiembre de 2017, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 15 de marzo de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00025-2017-0-22014JR-LA-01 a favor de doña ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, actual docente nombrada en la IES San Juan de Maynas — Moyobamba, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 9,504.78 soles;



AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1154-2022-GRSM/DRE de fecha 05 de julio del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4576-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 9,504.78 soles a favor de doña ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, actual docente nombrada en la IES San Juan de Maynas -Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 12 de fecha 11 de setiembre de 2020, requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00025-2017-0-2201-JR-LA-01, así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Decimo considerando de la Resolución Judicial Nº 12 de fecha 11 de setiembre de 2020, requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4576-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario № 01177-2022, doña ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, docente nombrada en la IES San Juan de Maynas – Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del 01.09.1994 al 25.11.2012, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 398-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES (S/ 59,068.95), como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural 095 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	монто
TOTAL		/									59,068.95
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)			-	1	1	DOCENTE NOMBRADA EL 01.09.1994 I-24-U		-	-		- 79.07
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	1	I-24-U		-	-	-	1,156.65
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)		*.	-	15	1	I-24-U	-				1,816.18
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	- "	2	2	9	1	I-24-U	-	-	7.	-	1,349.69
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)			· ·	20	1	I-24-U		-	-	-	3,697.22
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)			4	5	1	I-24-U	-	~' ₂ '		-	1,135.08
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)		5	7	24	П	II-24-U					5,500.11
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)		-		20	11	II-24-U		-	-	-	4,883.13
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)		-	12	12	11	II-24-U	9	-		-	3,289.88
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	2 .	ng	3	11	II-24-U	-	-	-	-	885.47
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	2 E	14	9	н	II-24-U		-		-	2,777.91
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	1.5	4	Ш	II-24-U		-	-		1,318.63
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-		-	8	11	II-24-U	-	-		-	2,709.25
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	11	II-24-U	-		-		1,400.83
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)		1 1	-	75	II	II-24-U HASTA EL 25.11.2012	-	2	-		27,069.86



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS, con DNI Nº 00821740, docente nombrada en la IES San Juan de Maynas – Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 21 de setiembre de 2017, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 15 de marzo de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1154-2022	00025-2017-0- 2201-JR-LA-01	ROCIO DEL PILAR ALVARADO DE LOS RIOS	01.09.1994 al 25.11.2012	S/ 59,068.95











Resolución Jefatural N°06 095 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cumplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augus o Medernal Meléndez Aréval Jere de la Olicipa de Operaciones

AWMA/JO MEOM/ARP ATP/25.01.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Dirección de Operaconees
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copa fi

Moyobamba 2023

Octavio Segundo Lujan Kuiz SECRETARIO GENERAL C.M. 10008044747